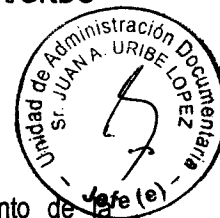




Resolución Gerencial Regional N° 0098

-2014-GORE-ICA/GRDS

Ica, **07 FEB. 2014**



VISTO, el Exp. Adm. N° 00223-2014, respecto al cumplimiento de Sentencia del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de fecha 13 de Noviembre de 2012 - Resolución N° 05, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de la Resolución Administrativa, Expediente N° 00566-2012-0-1401-JR-LA-01 promovido por doña **CARMEN EUSEBIA HUAYANCA VELAZCO**, contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral Regional N° 3784 de fecha 23 de Diciembre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente la petición de otorgamiento y reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases en base a la Remuneración Total o Integra formulada por varios docentes, entre otros, Doña **CARMEN EUSEBIA HUAYANCA VELAZCO**; acto resolutive que al ser materia de un Recurso de Apelación es declarado Infundado por Resolución Gerencial Regional N° 0432-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de Julio del 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, Doña **CARMEN EUSEBIA HUAYANCA VELAZCO** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa Impugnación de Resolución Administrativa, por ante el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, quien por Sentencia de fecha 13 de Noviembre de 2012 - Resolución N° 05 – declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0432-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de Julio del 2011 y Resolución Directoral Regional N° 3784 de fecha 23 de Diciembre del 2010 en lo que respecta a la demandante; **ORDENA** que la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica emita nueva resolución otorgando a la recurrente la Bonificación Especial Mensual de Preparación de Clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra, durante el periodo que laboró en su condición de docente contratada; **FUNDADO** el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada, sin costas ni costos; Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 06 de fecha 18 de Diciembre del 2012, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia;

Que, con el expediente administrativo N° 00223-2014 Doña **CARMEN EUSEBIA HUAYANCA VELAZCO**, solicita el cumplimiento de la Resolución N° 05 de fecha 13 Noviembre de 2012 emitida por el Primer Juzgado Especializado de Trabajo-Ica;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". En este sentido, teniendo en consideración que existe un mandato judicial que tiene la calidad de consentida, como es la Sentencia de fecha 13 de Noviembre de 2012 proveniente del Primer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia Ica, que declara **FUNDADA** la demanda contra el Gobierno Regional de Ica, declarando **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 0432-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de Julio del 2011, corresponde que en ejecución de sentencia la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ica expida el acto resolutive declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **CARMEN EUSEBIA**



HUAYANCA VELAZCO, contra la Resolución Directoral Regional N° 3784 de fecha 23 de Diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra; a favor de Doña **CARMEN EUSEBIA HUAYANCA VELAZCO**, reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; acatando lo resuelto por el Órgano Jurisdiccional;

Estando al Informe Legal N° 0077-2014-ORAJ y, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS; contando con las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0070-2011-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Que, habiéndose declarado judicialmente la Nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0432-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 25 de Julio del 2011, en cumplimiento de lo resuelto por el órgano jurisdiccional la Gerencia Regional de Desarrollo Social debe expedir el acto resolutivo declarando **FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por Doña **CARMEN EUSEBIA HUAYANCA VELAZCO** contra la Resolución Directoral Regional N° 3784 de fecha 23 de Diciembre del 2010, disponiendo que la Dirección Regional de Educación de Ica, expida el acto resolutivo otorgando la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra, a Doña **CARMEN EUSEBIA HUAYANCA VELAZCO** reconociendo los devengados que le pueda corresponder previa deducción de lo pagado por dicho concepto, sin costas ni costos; conforme a los términos expuestos en la Sentencia N° 05 de fecha 13 de Noviembre del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acto resolutivo dentro del término de Ley a la parte interesada, a la Dirección Regional de Educación Ica y en el término de la distancia al Primer Juzgado Especializado de Trabajo Ica por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

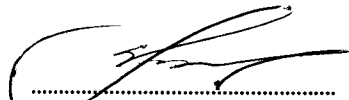


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 07 de Febrero del 2014
Oficio N° 0244-2014-GORE ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE DESARROLLO SISTEMICO
Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° 0098- 2014 de fecha 07-02-2014
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria


.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

.....
Dra. LESLIE M. FELICES VIZARRETA
GERENTE REGIONAL